

2.ª En las embocaduras de entrada del encauzamiento se pondrá la transacción conveniente para o perturbar el régimen de las aguas.

El relleno del cauce antiguo que queda en seco deberá rellenarse hasta el nivel de las fincas colindantes, una vez terminadas las obras de desviación.

No podrá prescindirse del revestimiento de escollera previsto en el proyecto, por lo que dicho revestimiento debe ser construido.

3.ª Las obras se reanudarán en el plazo de dos meses y deberán quedar terminadas en el plazo de ocho meses, contando ambos a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado».

4.ª Los terrenos del cauce primitivo que queden en seco, a consecuencia de las obras que se autorizan, pasará a propiedad del Ayuntamiento concesionario. Los terrenos privados ocupados por el nuevo cauce adquirirán el carácter de dominio público.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras, tanto durante la construcción como durante la explotación, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Ebro, siendo de cuenta del Ayuntamiento concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones que le sean aplicables y en especial al Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960, debiendo darse cuenta a dicho Servicio del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del Ayuntamiento concesionario, se procederá, por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, al reconocimiento de las obras, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados, sin que pueda hacerse uso de estas obras en tanto no sea aprobada el acta por la Dirección General.

6.ª Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando obligado el Ayuntamiento concesionario a demoler o modificar, por su parte, las obras cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna.

7.ª El Ayuntamiento concesionario será responsable de cuantos daños puedan ocasionarse a intereses públicos o privados, como consecuencia de las otras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

8.ª Se concede autorización para la ocupación de los terrenos que son de dominio público, o que pasan a serlo, necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente, una vez publicada la autorización.

9.ª Queda sujeta esta autorización al cumplimiento de las disposiciones vigentes, o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la industria nacional, contrato de trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

10. Queda prohibido el vertido de aguas residuales de cualquier clase al cauce público, salvo que sea aprobado el expediente correspondiente. No se permitirá el vertido de escombros, acopios, medios auxiliares y en general de cualquier elemento que pudiera representar un obstáculo al libre curso de las aguas, siendo responsable el Ayuntamiento concesionario de los males que pudieran seguirse por esta causa con motivo de las obras, y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene realizar para mantener la capacidad de desagüe del cauce en el tramo afectado por dichas obras.

Durante la ejecución de las obras no se permitirá el acopio de materiales ni otros obstáculos que dificulten al libre curso de las aguas por el tramo del cauce que se trata de desviar, siendo responsable el Ayuntamiento concesionario de los daños y perjuicios que por tal motivo puedan ocasionarse.

11. El Ayuntamiento concesionario queda obligado a cumplir, tanto durante el periodo de construcción como en el de explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies dulceacuícolas.

12. El Ayuntamiento concesionario conservará las obras en perfecto estado y procederá sistemáticamente a la limpieza del cauce para mantener la capacidad de desagüe.

13. Esta autorización no faculta por sí sola para ejecutar obras en zona de servidumbre de carreteras, ferrocarriles o canales del Estado, o en zona de caminos comarcales o municipales, por lo que el Ayuntamiento concesionario habrá de obtener, en su caso, la necesaria autorización de los Organismos competentes encargados de su policía y explotación.

14. La Administración se reserva la facultad de revocar esta autorización cuando lo considere conveniente por motivos de interés público, sin derecho a ninguna indemnización a favor del Ayuntamiento concesionario.

15. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose dicha caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 12 de abril de 1977.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, José María Gil Egea.

14235

RESOLUCION de la Subdirección General de Coordinación Administrativa por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de terrenos necesarios para las obras de RENFE «Demolición del edificio de la Asociación Ferroviaria, en el paseo de Colón, para la ampliación de la estación de Irún», en término municipal de Irún (Guipúzcoa).

Finalizado el plazo de la información pública abierta a efectos de subsanar los posibles errores que hubieran podido padecerse en la relación de bienes, derechos y propietarios afectados por el expediente de referencia, esta Subdirección General, por delegación del ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 29 de mayo de 1976, y con arreglo a lo prevenido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en el Decreto 909/1968, de 9 de mayo, ha resuelto fijar el día 29 de junio de 1977 para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos precisos para las obras, situados en el término municipal de Irún (Guipúzcoa) y pertenecientes a los siguientes titulares:

Finca número	Propietario	Vivienda o local
1	Asociación de Empleados y Obreros del Ferrocarril, con domicilio en	Atocha, 83 bis, Madrid.
	Arrendatarios	Edific. paseo de Colón, 99. Irún
2	D. Consuelo Fernández Quiroga	Sótano, 2.
3	D. Ricardo Lago Neira	Bajo Dcha.
4	D. Demetrio Puerta Agustín ...	Planta 1.ª
5	D. Angel Gutiérrez Moratinos.	Planta 1.ª
6	D. Estanislao Azañedo	Segundo Dcha.
7	D.ª Luisa Villanova Metaca	Tercero Izqda.
8	D.ª Purificación González	Tercero Dcha.
9	D.ª Isabel Goyre Rodríguez	Cuarto Izqda.
10	D. Ricardo Lago Neira	Cuarto Dcha.
11	D. José Luis López Sánchez ...	Quinto Izqda.

Dicho trámite será iniciado mediante una reunión previa en el Ayuntamiento de Irún (Guipúzcoa), a las diez treinta horas, del día indicado, donde deberán comparecer los interesados con los documentos que acrediten su personalidad y la titularidad de los bienes y derechos afectados, para posterior traslado a la finca.

Madrid, 15 de junio de 1977.—El Subdirector general.

14236

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Huesca referente al expediente de expropiación forzosa de fincas instruido con motivo de las obras del proyecto O-HU-5/76: Saneamiento y drenaje. Apertura de cunetas y drenaje entre los puntos kilométricos de la carretera N-240, de Tarragona a San Sebastián y Bilbao en el término municipal de Azlor (poblado de Azara).

Con fecha de hoy, esta Jefatura ha dictado la siguiente resolución:

Visto el expediente de expropiación forzosa de fincas instruido con motivo de las obras del proyecto O-HU-5/76: Saneamiento y drenaje. Apertura de cunetas y drenaje entre los puntos kilométricos de la carretera N-240, de Tarragona a San Sebastián y Bilbao;

Resultando que, anunciada información pública en el Ayuntamiento del referido término municipal, en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia y en el periódico de esta capital «Nueva España», fueron presentadas sendas reclamaciones, una, por don Clemencio Mur Arnal y doña Luisa Cuello Viñuales, y otra, por doña Rosa Monclús Antín;

Resultando que en la primera reclamación se solicitaba la rectificación de titularidad de la finca número tres (3), dado que el verdadero propietario de la misma es el señor Mur;

Resultando que en la reclamación presentada por doña María Rosa Monclús Antín se demostraba mediante escritura notarial que la propietaria de las fincas números dieciséis (16) y diecisiete (17) era la reclamante y no don Antonio Salvatierra Borruei, como se había hecho constar en la relación de propietarios sometida a información pública;

Resultando que, abierto un nuevo periodo de veinte días para el cumplimiento de los trámites prescritos en el artículo 19 del vigente Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, incorporadas al expediente las pruebas necesarias, esta Jefatura resolvió, con fecha 9 de febrero de 1977, eliminar

de la relación de propietarios de los bienes afectados por el expediente de expropiación forzosa, al que se refiere esta resolución, a doña Luisa Cuello Viñuales y a don Antonio Salvatierra Borrueil, e incluir como titulares de las fincas números 3, 16, 17 a don Clemencio Mur Arnal y doña María Rosa Monclús Antin, respectivamente;

Resultando que la Abogacía del Estado de esta provincia ha emitido el reglamentario informe respecto del expediente; Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento para su aplicación de 28 de abril de 1954;

Considerando que el presente expediente se ha tramitado con arreglo a las prescripciones legales reglamentarias,

Esta Jefatura, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 20 de la citada Ley, en relación con el 98 de la misma, ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Publicar esta resolución en la forma prescrita en cas objeto de este expediente, cuya relación detallada fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 180, de fecha 28 de julio de 1977.

Segundo.—Entender los sucesivos trámites del expediente con don Clemencio Mur Arnal, en cuanto se refiere a la finca número tres (3), y con doña María Rosa Monclús Antin, por lo que respecta a las fincas números dieciséis (16) y diecisiete (17), y no con los titulares que aparecían en dicha relación.

Tercero.—Publicar esta resolución en la forma prescrita en el artículo 21 de la expresada Ley y notificarla a los interesados en el procedimiento expropiatorio, advirtiéndoles que contra el presente acuerdo, pueden interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, en el plazo de 10 (diez) días, a contar desde la notificación personal o desde la publicación en los Boletines, según los casos.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos indicados en la misma.

Huesca, 9 de mayo de 1977.—El Ingeniero Jefe.—4.688-E.

14237

RESOLUCION de la Quinta Jefatura Regional de Carreteras por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas afectadas por la ejecución de las obras del «Proyecto de reposición de acceso a los restos no expropiados de las parcelas catastrales números 68, 69 y 70 del polígono 13, del término municipal de Cabra del Campo». Autopista del Ebro. Itinerario: Zaragoza-Mediterráneo. Sección: Vilarrodona-Montblanch (provincia de Tarragona).

Publicada la relación de bienes y derechos afectados, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de 28 de abril de 1957, de aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, por el «Proyecto de reposición de acceso a los restos no expropiados de las parcelas catastrales números 68, 69 y 70 del polígono 13, del término municipal de Cabra del Campo». Autopista del Ebro. Itinerario: Zaragoza-Mediterráneo. Sección Vilarrodona-Montblanch, en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el «Diario Español de Tarragona», se ha resuelto señalar el día 27 de junio próximo, en el Ayuntamiento de Cabra del Campo, para proceder, previo traslado sobre el propio terreno afectado, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados.

El presente señalamiento será notificado individualmente, por correo certificado y aviso de recibo, a los interesados convocados, que son los comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos de la Alcaldía respectiva y en esta 5.ª Jefatura Regional de Carreteras (calle Doctor Roux, 80, 5.ª planta, Barcelona).

A dicho acto deberán asistir, señalándose como lugar de reunión las dependencias de los Ayuntamientos respectivos, los titulares de los bienes y derechos afectados, personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponde al bien afectado; pudiéndose hacerse acompañar, a su costa, si lo estima oportuno, de sus Peritos y/o un Notario.

Barcelona, 10 de junio de 1977.—El Ingeniero Jefe regional, José Llansó de Viñals.—6.294-E.

RELACION QUE SE CITA

Término municipal de Cabra del Campo

Nombre y domicilio del titular: Don José Guivernau Duch y doña Rosa Duch Riba; Mas Teixidor-Afuera, s/n.; Cabra del Campo. Afectación: Expropiación, número de finca 29-1, superficie en metros cuadrados, 1.490. Referencia catastral: Polígono 13, parcela 81; naturaleza, aprovechamiento y clase del bien afectado, rústica-erial. Fecha convocatoria: Día 27 de junio de 1977, a las doce treinta horas.

Nombre y domicilio del titular: Don Juan Canela Cugat y doña

Teresa Cugat Blanch; Mayor, 28, Cabra del Campo. Afectación: Expropiación, número de finca 33-1, superficie en metros cuadrados, 85. Referencia catastral: Polígono 13, parcela 70; naturaleza, aprovechamiento y clase del bien afectado, rústica-erial. Fecha convocatoria: Día 27 de junio de 1977, a las trece treinta horas.

14238

RESOLUCION de la Quinta Jefatura Regional de Carreteras por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas afectadas por la ejecución de las obras del «Proyecto de reposición de acceso a los restos no expropiados de las fincas números 46 y 48, del término municipal de La Bisbal del Penedés». Autopista del Ebro. Itinerario: Zaragoza-Mediterráneo. Sección: Mediterráneo-Villarrodona (provincia de Tarragona).

Publicada la relación de bienes y derechos afectados, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957, de aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, por el «Proyecto de reposición de acceso a los restos no expropiados de las fincas números 46 y 48, del término municipal de La Bisbal del Penedés». Autopista del Ebro. Itinerario: Zaragoza-Mediterráneo. Sección: Mediterráneo-Villarrodona, en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona», en el «Diario Español de Tarragona»; se ha resuelto señalar el día 27 de junio próximo, en el Ayuntamiento de La Bisbal del Penedés, para proceder, previo traslado sobre el propio terreno afectado, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados.

El presente señalamiento será notificado individualmente, por correo certificado y aviso de recibo, a los interesados afectados convocados, que son los comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos de la Alcaldía respectiva y en esta 5.ª Jefatura Regional de Carreteras (calle Doctor Roux, número 80, 5.ª planta, Barcelona).

A dicho acto deberán asistir, señalándose como lugar de reunión las dependencias de los Ayuntamientos respectivos, los titulares de los bienes y derechos afectados, personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponde al bien afectado; pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estima oportuno, de sus Peritos y/o un Notario.

Barcelona, 10 de junio de 1977.—El Ingeniero Jefe regional, José Llansó de Viñals.—6.295-E.

RELACION QUE SE CITA

Término municipal de La Bisbal del Penedés

Nombre y domicilio del titular: Don Salvador Rovira Miró; Cadí, 17, Barcelona-16. Afectación: Expropiación, número de finca 45-1, superficie en metros cuadrados 508. Referencia catastral: Polígono 6, parcela 71 b; naturaleza, aprovechamiento y clase del bien afectado, rústica-cereal secano 3.ª Fecha convocatoria: Día 27 de junio de 1977, a las diez horas.

Nombre y domicilio del titular: Don Francisco Saumoy Calbet; Verdaguera, 13, Bisbal del Penedés. Afectación: Expropiación, número de finca 46-2, superficie en metros cuadrados 568. Referencia catastral: Polígono 6, parcela 72 a; naturaleza, aprovechamiento y clase del bien afectado, rústica-viña 3.ª Fecha convocatoria: Día 27 de junio de 1977, a las once horas.

14239

RESOLUCION de la Séptima Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras: «I-J-272. Ensanche y mejora del firme en la CN-323, punto kilométrico 338,500 al 371,825. Tramo: Jaén-Campillo de Arenas. Tramo 2.º, correspondiente al término municipal de Campillo de Arenas (Jaén).

Declarada, por estar incluida en el vigente Plan de Desarrollo prorrogado, la urgencia, a efectos de expropiación forzosa, con motivo de las obras: «I-J-272. Ensanche y mejora del firme en la CN-323, p. k. 338,500 al 371,825, tramo Jaén-Campillo de Arenas. Tramo 2.º», correspondiente al término municipal de Campillo de Arenas (Jaén), de las que resultan afectadas las fincas que, con expresión de sus propietarios y parte en que se les afecta, se indican en la relación que se acompaña, he dispuesto hacerlo público para conocimiento general, concediendo un plazo de quince (15) días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», a fin de que, cuantas personas o Entidades se consideren afectadas por la expropiación aludida puedan aportar por escrito, bien ante el Ayuntamiento de Campillo de Arenas o ante esta 7.ª Jefatura Regional de Carreteras (paseo de la